

INFORME CCUA 5/2008

Sevilla a 29 de Enero de 2008

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE LA CONSEJERIA DE SALUD QUE PODRAN INICIARSE POR MEDIOS TELEMÁTICOS

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, ante la Consejería de Salud, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Proyecto de Orden por la que se establecen determinados procedimientos de la Consejería de Salud que podrán iniciarse por medios telemáticos, y ello sobre la base de las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración general. Sobre el Preámbulo.

Este Consejo, viene reiterando en los informes emitidos sobre las normas sometidas al trámite de audiencia la necesidad de que en la Exposición de Motivos del Proyecto de Orden se indique expresamente el hecho de haber sido sometido al cumplimiento del trámite de audiencia ante el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, tramite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006, de 14 de marzo.

SEGUNDA.- Sobre el art. 3 (Condiciones generales para la presentación de solicitudes).

Le preocupa a este Consejo el contenido del apartado 2, dado que establece que cualquier solicitud presentada ante el Registro Telemático Único que no sea una de las relacionadas en el anexo I de la orden, no producirán ningún efecto y se tendrá por no presentada. En este sentido cabe decir que el contenido de este artículo viene a alterar el régimen general de ventanilla establecido en la ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Cabe igualmente establecer que dado que se tendrá por no presentadas solicitudes que pudiesen que sus plazos recluyan y por lo tanto, o bien se hace mención de este extremo de forma reitera en el Registro Telemático Único con respecto a las consecuencias jurídicas de la presentación de solicitudes no incluidas en el Anexo I de la presente orden o bien deben de suspenderse los plazos desde la presentación de la solicitud hasta la devolución e indicación al interesado del Registro y lugar habilitado para la presentación de la misma.

TERCERA.- Al Anexo.

Debemos insistir en que en el anexo se hace mención a al vocablo carné de dos formas distintas, en el apartado 7 se recoge como carné y en el apartado 10 se recoge como carnet. Dado que el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española contienen la palabra “carné” como vocablo castellano y por tanto debería de ser este el término utilizado dado que la palabra carnet es la palabra de francesa de la que deriva nuestro término carné.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE SALUD: Que habiendo por presentado este escrito, se digne a admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de Orden por la que se establecen determinados procedimientos de

la Consejería de Salud que podrán iniciarse por medios telemáticos, para a tenor del mismo y, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.